

**PROPUESTA Nº 11/2014 DEROGACIÓN DE LA IT 13/05, -ACTUACIÓN EN INSPECCIONES, REVISTAS Y REGISTROS DE ALOJAMIENTOS DE TROPA-, Y DE TODA LA NORMATIVA EXISTENTE EN REFERENCIA A LAS REVISTAS, REGISTROS E INSPECCIONES DE LOS ALOJAMIENTOS DE TROPA Y MARINERÍA, EN TODAS LAS FUERZAS ARMADAS.**

Desde la desaparición del servicio militar obligatorio se inició un proceso -hoy todavía inconcluso- de profesionalización de los miembros de las Fuerzas Armadas en el cual, el reconocimiento de la profesión militar para aquél que la ejerce, no ha alcanzado aún la adecuación legislativa que realmente haga efectiva esta nueva situación en sus términos absolutos.

Sin que este proceso haya alcanzado su plenitud, ya que existe todavía una gran parte del personal de Tropa y Marinería a los que aún no se les considera militares de carrera, existen condiciones profesionales y personales que, con independencia del reconocimiento profesional que se le quiera dar, se encuentran sometidas a un abandono continuado que relega, en no pocas ocasiones, a la Tropa y Marinería, a situaciones poco dignas.

La Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, marcó la diferencia con la anterior legislación, en cuanto al reconocimiento de la Tropa y Marinería profesionales. Pero, sin embargo, las inercias del pasado ayudadas por el desconocimiento de lo nuevo, muchas veces, y otras, por posturas reacias a admitir cambios en lo que se consideraban <tradiciones>, han permitido que todavía hoy exista un cierto paternalismo, por un lado, añadido a un exhaustivo control sobre militares profesionales, que van mucho más allá del ámbito estrictamente profesional y del servicio.

En este sentido, y en relación a la presente propuesta, existe una situación bastante generalizada, relativa a los alojamientos logísticos militares, en cuanto al tratamiento que se da a los alojados y también, al propio servicio que han de

proporcionar dichos alojamientos, en el sentido de que transmiten, con la normativa de su uso, una cierta continuidad de lo que anteriormente fueron las compañías dormitorio de las unidades, algo desaparecido ya con la profesionalidad plena del militar.

En el caso concreto que nos ocupa y en relación directa con la IT 13/05 del ET. – actuación en inspecciones, revistas y registros de alojamientos de tropa – tenemos que señalar que la aplicación generalizada de esta IT está comportando la vulneración de derechos fundamentales como son el derecho a la dignidad personal, el derecho a la intimidad y el derecho a la inviolabilidad del domicilio.

Esta IT, además, se basa en normativas derogadas como lo son las Reales Ordenanzas del 78, entre otras. Pero es con la reciente regulación de los derechos de los militares mediante la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, con la que esta IT, queda totalmente derogada.

Así, como establece la propia IT:

- la realización de *“revistas de los alojamientos de tropa para verificar el estado de policía, higiene y conservación de las instalaciones y material”*, entra frontalmente en conflicto con el derecho a la intimidad,
- y *“Para la realización de las revistas e inspecciones no es necesario contar con autorización del personal alojado. El Jefe de BAE podrá ordenar la presencia del personal alojado en la revista o inspección que se vaya a realizar. Si así no fuera, deberá informarse a dicho personal de que se va a llevar a cabo, con la antelación suficiente que permita la presencia del que voluntariamente lo desee.*

*De igual manera se señala que la ausencia prolongada de alguna de las personas alojadas no constituye ningún inconveniente para llevar a cabo las revistas o inspecciones”*. La inviolabilidad del domicilio es un derecho constitucional fundamental recogido, además, por la Ley Orgánica 9/2011.

No son pocos los casos de continua conculcación de estos derechos que están llevando incluso a la realización de denuncias por la vulneración de los mismos.

**Es por todo ello por lo que AUME realiza la siguiente propuesta:**

- ✓ Derogación de la IT 13/05, -Actuación en inspecciones, revistas y registros de alojamientos de tropa-, y de toda la normativa existente en referencia a las revistas, registros e inspecciones de los alojamientos de Tropa y Marinería, en todas las Fuerzas Armadas.
  - En paralelo a estas derogaciones, se deben adecuar todas las normativas internas de unidad en base a un estricto cumplimiento de lo legislado en la Ley Orgánica 9/2011, en lo concerniente a las inspecciones, revistas y registros, respetando siempre el derecho a la intimidad, el derecho a la inviolabilidad del domicilio y el derecho a la dignidad.
  - Transitoriamente se debiera emitir una orden para que no surtan efectos las periódicas inspecciones, revistas y registros que se realizan en los Alojamientos Logísticos Militares, en base a la actual legislación que se pretende derogar y, en consecuencia, se debe proceder a aplicación directa y estricta de la Ley 9/2011.

Madrid 19 de agosto de 2014